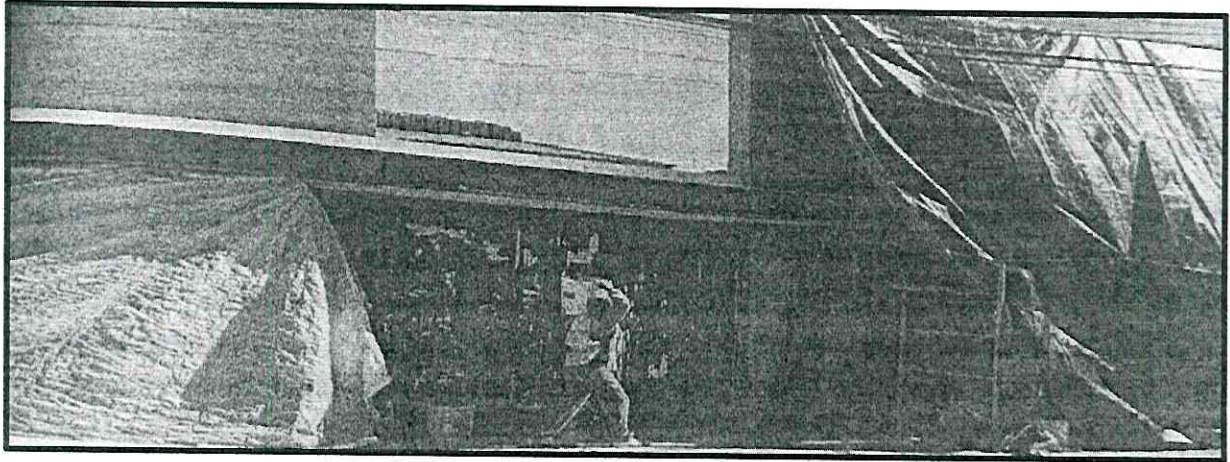


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

1



Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB, derivado de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción al inmueble ubicado en Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar Resolución Administrativa en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se expidió Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB, en la cual se instruyó, entre otros, al Servidor Público Responsable, el C. Juan Jesús Quintana Yáñez, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegado a esta Alcaldía, credencial T0228 a efecto de constatar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado en Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, **“...EN ATENCIÓN AL RECORRIDO REALIZADO, POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL CUAL OBSERVARON TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CRÁTER, NÚMERO 80, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. POR LO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

2

ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPARA EN SU LEGAL EJECUCIÓN.” (SIC).

- Siendo las **doce horas con dos minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticinco**, se practicó **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por el **[REDACTED]** quien se ostentó como **encargado** del inmueble verificado, el cual no se identificó, asimismo no se designan Testigos de Asistencia dada la oposición del visitado.
- El **vientres de abril de dos mil veinticinco** esta Autoridad emitió **Acuerdo Administrativo, Medida de Apremio y Nueva Visita**, por medio del cual se sancionó al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble materia del presente procedimiento, con base en el artículo **251** fracción I inciso **c)** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, con multa equivalente a **50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, toda vez que la visitada se opuso a la realización de la Visita de Verificación Administrativa, en esta misma tesitura se ordenó se llevara a cabo **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE** a la obra en construcción ubicada en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, así mismo se determinó que en caso de reincidir en la negativa de permitir el acceso al Personal Especializado en Funciones de Verificación; para llevar a cabo la Visita de Verificación, **se procedería a imponer el ESTADO DE CLAUSURA del inmueble, sin impedir el acceso en caso de ser uso habitacional, además de una MULTA ADICIONAL equivalente a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, en términos de lo precisado en el artículo **251** fracción III inciso **g)** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad México, mismo que fue notificado por Instructivo el **cinco de mayo de dos mil veinticinco** previo Citatorio de fecha **dos de mayo de dos mil veinticinco**.
- El **dos de mayo de dos mil veinticinco**, el Servidor Público Responsable, el **C. David Moreno Popoca**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, credencial **T0191**, aseverado de ser el domicilio inserto en la Orden de Visita de Verificación requiere la presencia del **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR U OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

3

- RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR, pero al no haber encontrado a persona alguna para que atendiera la Visita de Verificación Administrativa, procedió a fijar Citatorio por Instructivo en la **puerta de acceso al inmueble** que nos ocupa, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, para que esperara al Personal el día **cinco de mayo de dos mil veinticinco**, a las **dieciséis horas** con **veinte minutos**, apercibido de que en caso de no atender el instructivo, se llevaría a cabo el Acta con el resultado de la inspección ocular que efectuará el Personal Especializado en Funciones de Verificación en presencia de dos testigos.
5. En correlación al punto que precede, el **dos de mayo de dos mil veinticinco**, se expidió la **Segunda Orden de Visita de Verificación** en materia de **Construcción** **AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, en la cual se instruyó, entre otros, al Servidor Público Responsable, el **C. David Moreno Popoca**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, credencial **T0191**, con el propósito de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, "...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO MEDIDA DE APREMIO Y NUEVA VISITA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE A LA OBRA UBICADA EN CRÁTER, NÚMERO 80, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU LEGAL EJECUCIÓN."** (SIC).
6. Siendo las **dieciséis horas** con **quince minutos** del **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, se practicó **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, sin ser atendido por persona alguna previo Citatorio por Instructivo, por lo que respecta a los Testigos de Asistencia, no se nombran toda vez que nadie atiende la presente.
7. El **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió escrito, folio **1354**, signados por el **C. [REDACTED]** mediante el cual solicitó la expedición del formato de pago, para efectuar el pago de la multa correspondiente, al cual le recayó **Acuerdo Administrativo Nueva Visita y Recibo de Pago** de fecha **trece de mayo de dos mil**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

4

veinticinco, por medio del cual acordó **SI HA LUGAR** la expedición de la línea de captura para realizar el pago de la multa, asimismo se ordenó llevar a cabo una Nueva Vista de Verificación Administrativa, con al apercibimiento de que en caso de existir reincidir en la negativa de permitir el acceso al Personal Especializado en Funciones de Verificación; para llevar a cabo la Visita de Verificación, **se procedería a imponer el ESTADO DE CLAUSURA del inmueble, además de una MULTA ADICIONAL equivalente a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, en términos de lo precisado en el artículo 251 fracción III inciso g) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad México, mismo que fue notificado el **veinte de junio de dos mil veinticinco** previo Citatorio de fecha **diecinueve de junio de dos mil veinticinco**.

8. El **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió escrito folio **1467**, signado por el C. [REDACTED] mediante el cual solicitó la expedición del formato de pago, para efectuar el pago de la multa correspondiente, al cual le recayó **Acuerdo Administrativo** de fecha **veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, por medio del cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en los escritos, mismo que fue notificado el **diez de junio de dos mil veinticinco**.
9. En similitud al resultando que antecede, el **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, se expidió **Orden de Visita de Verificación** en materia de **Construcción AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, en la cual se instruyó, entre otros, a la Servidora Pública Responsable, la **C. Guadalupe Fabiola Gómez Osorno**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionada a esta Alcaldía, credencial **T0107**, con el propósito de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado en: **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, "...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NUEVA VISITA Y RECIBO DE PAGO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE A LA OBRA UBICADA EN CRÁTER, NÚMERO 80, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU LEGAL EJECUCIÓN." (SIC).**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

5

10. Siendo las **once horas con veintiséis minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco**, se practicó **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyas resultas se asentaron en el Acta **AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, misma que corre incorporada en autos, siendo atendida por el C. [REDACTED] en su carácter de **representante legal**, mismo que se identifica mediante **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] nombrando como Testigos de Asistencia únicamente al C. [REDACTED] el cual se identificó a través de **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED]
11. Derivado de lo asentado en la Visita de Verificación, en fecha **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, emitió **Acuerdo de Suspensión Total de Obra como Medida Cautelar y de Seguridad**, ordenando la **SUSPENSIÓN** del inmueble ubicado en **Boulevard de la Luz, número 421, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, al advertirse un riesgo y peligro inminente, mismo que fue ejecutado a través de Orden de Ejecución de Suspensión de Total Temporal de Actividades, como Medida de Seguridad y Acta de Suspensión como Medida de Seguridad **AÁO/DGG/DVA/JUDVOyPE/OS/043/2025** ambas fechadas el **veinticinco de mayo de dos mil veinticinco**; por lo que no habiendo más etapas por desahogar; se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción, con base en los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1** párrafo tercero, **14** párrafo segundo, **16** párrafo primero, **122** apartado **A** fracción **VI** inciso **c)** primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **1** y **7** apartado **A** numerales **1, 2, 3**, artículo **52** numerales **1** y **4**, artículo **53** Apartado **A** numerales **1, 2, 12** fracciones **I, XI, XIII** y **XV**, apartado **B** numeral **3** inciso **a)** fracciones **I, III, XV** y **XXII** y artículo **Trigésimo Transitorio** de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos **1, 2, 11** y artículos **Noveno** y **Vigésimo Séptimo Transitorios** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos **1, 2** fracción **XX**, **3, 9, 14** fracción **I** y **IV**, **20** fracción **XXIII**, **29** fracciones **I, XI, XIII** y **XVI**, **30, 31** fracciones **III** y **XV**, **32** fracción **VIII**, **71** fracción **I**, **74, 75** fracción **XIII** y artículo **Quinto Transitorio** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; **1, 2** fracciones **VI, X** y **XX**, **3, 4, 5, 6, 18, 87** fracción **I**, **131** y **132** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo **11** y **12** de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; **1, 2, 3** fracciones **I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14** fracción **IV** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

6

1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; todas las normatividades vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II. De conformidad con los hechos consignados en el Acta de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó:

- a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

“TESTADO.” (SIC).

- b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

“CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CORROBORÁNDOLO EN PLACAS DE NOMENCLATURAS OFICIALES, ASÍ COMO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA MISMA ORDEN, ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA AL ENCARGADO QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] RESPONDIENDO QUE APENAS LA SEMANA PASADA LE HABIAN QUITADO SELLOS DE CLAUSURA Y QUE LA ALCALDÍA LE DIJO QUE HABÍA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y QUE NO PODÍAMOS VERIFICARLO, EXPLICÁNDOLE NUEVAMENTE SI PODÍA ATENDERNOS, RESPONDIENDO QUE NO IBA A ATENDERNOS NI DEJARNOS PASAR, POR LO CUAL SE LEEN LOS APERCIBIMIENTOS CORRESPONDIENTES A SU CONDUCTA, NEGÁNDOSE ROTUNDAMENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR. (SIC).

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

7

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"TESTADO". (SIC).

d) En el apartado relacionado con observaciones la Servidora Pública Responsable, señaló:

"NO SE PROPONEN TESTIGOS TODA VEZ QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN." (SIC).

III. De conformidad con los hechos consignados en el **Acta** de fecha **cinco de mayo de dos mil veinticinco**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó:

a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

"NO EXHIBEN DOCUMENTOS." (SIC).

b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE ME OCUPA, CERCIORADO DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO POR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN OFICIAL Y POR COINCIDIR PLENAMENTE LA FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA. NO SOY ATENDIDO POR NINGUNA PERSONA, NO OBSTANTE, QUE SE FIJO CITATORIO EL DÍA DOS DE MAYO DEL PRESENTE. ANTE ESTO SE CIRCUNSTANCIA EL ACTA DESDE EL EXTERIOR, COMO LO SEÑALA EL ART. 18 DE REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN VIGENTE. SE ADVIERTE UN INMUEBLE CON BARDA FRONTAL, AL LIMITE CON SU ALINEAMIENTO. LA FACHADA DEL INMUEBLE TIENE RECUBRIMIENTO DE PIEDRA VOLCANICA Y CUENTA CON ACCESO VEHICULAR POR PORTON CON ACCESO PEATONAL, POR VANOS DISTINTOS. AL MOMENTO DEL INMUEBLE SE ADVIERTE ABANDONADO, AL INTERIOR SE ADVIERTE QUE EL INMUEBLE NO CUENTA CON ACABADOS; PERO DE MOMENTO NO HAY ACTIVIDAD DE OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN. SE ADVIERTE UN AVISO DE OBRA POR ART. 62, PEGADO EN LA PUERTA VEHICULAR. CONSTE." (SIC).

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

8

- c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“TESTADO.” (SIC).

- d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:

“NADIE ATIENDE, POR LO CUAL LA DESIGNACIÓN DE TESTIGOS RECAE EN MI, POR MI PARTE NO HAY NINGUNA PERSONA QUE TESTIFIQUE EL ACTO Y SE REALIZA UNA BUSQUEDA, SIN PODER LOCALIZAR A NINGUNA PERSONA POR LO CUAL NO SE DESIGNAN TESTIGOS.” (SIC).

- IV. De conformidad con los hechos consignados en el **Acta** de fecha **veinte de junio de dos mil veinticinco**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó:

- a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

“AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE ADVIERTEN TRABAJOS AL MOMENTO.” (SIC).

- b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

“CONSTITUIDA LEGALMENTE EN EL INMUEBLE DE MÉRITO, CORROBORANDO EL DOMICILIO CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, ADEMÁS DE DARLO POR CIERTO EL VISITADO, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA SUSCRITA SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y/O POSEEDOR Y/O DEPENDIENTE Y/O RESPONSABLE ADMINISTRADOR U OCUPANTE. SIENDO ATENDIDA POR EL C. [REDACTED] QUIEN PERMITE EL ACCESO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. SE TRATA DE UN PREDIO CON FACHADA CON PIEDRA VOLCANICA, PORTON NEGRO, AL INTERIOR SE OBSERVA CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA DESHABITADO, AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJOS EN PROCESO, NO HAY TRABAJADORES, SE ADVIERTE QUE EN ALGÚN MOMENTO SE ESTUVO REALIZANDO UNA REMODELACIÓN, SIN PODER DETERMINAR EL TIEMPO QUE LLEVAN PARADOS LOS TRABAJOS, INCLUSO SE PUEDE OBSERVAR AGUA ESTANCADA; AL NO ENCONTRARSE AL MOMENTO TRABAJOS CONSTRUCTIVOS EN PROCESO ME VEO IMPOSIBILITADA PARA DESAHOGAR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

9

EL ALCANCE DE LA ORDEN. DE LOS PUNTOS 1 AL 24 Y EN RELACIÓN AL PUNTO 25 EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESHABITADO.” (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“EN ESTE ACTO EXHIBE EL FORMATO DE PAGO ANTE TESORERÍA ASI COMO EL PAGO REALIZADO POR LA MULTA QUE ME FUE IMPUESTA POR LA CANTIDAD DE \$5,657, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA.” (SIC).

d) En el apartado relacionado con observaciones la Servidora Pública Responsable, señaló:

“SE ENTREGA EN PROPIA MANO AL VISITADO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA. SOLO SE CUANTA CON UNA PERSONA QUE FUNGE COMO TESTIGO.” (SIC).

e) En el apartado de incidentes o particularidades suscitados durante el desarrollo de la diligencia:

“A PETICIÓN DEL VISITA SE ANEXA COPIA DEL RECIBO DE PAGO. (SIC).

V. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción **AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: **a)** estar debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta Autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; **b)** contiene los motivos que originaron su expedición y; **c)** contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR U OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

10

VI. Prosiguiendo con el análisis del **Acta de Visita de Verificación Administrativa** en materia de **Construcción AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB** de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se desglosa que se **impidió al Servidor Público Responsable desarrollar el objeto y alcance de la misma**, ordenada para el inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, quebrantó los siguientes preceptos legales que literalmente dicen:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 251. *Se Sancionará al año Responsable de Obra o al propietario o poseedor, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:*

I. Con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

...

c) Se obstaculice o se impida en cualquier forma las funciones de los verificadores señaladas en el Capítulo anterior y en las disposiciones relativas del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.”

...

III. Con multa equivalente de 200 a 500 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

...

g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. En caso de reincidencia, procederá la clausura de la construcción hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación obstaculizada.

REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 10. *Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las obligaciones siguientes:*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

11

VII. Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Verificación;" (sic).

Del Acta en cuestión, se advierte que la visitada **IMPIDIÓ A LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DESARROLLAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA MISMA**, ordenada para el inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, quebrantando el precepto anteriormente citado, esto es así, ya que la Servidora Pública Responsable asentó **"...EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA AL ENCARGADO QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] RESPONDIENDO QUE APENAS LA SEMANA PASADA LE HABIAN QUITADO SELLOS DE CLAUSURA Y QUE LA ALCALDÍA LE DIJO QUE HABÍA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y QUE NO PODÍAMOS VERIFICARLO, EXPLICÁNDOLE NUEVAMENTE SI PODÍA ATENDERNOS, RESPONDIENDO QUE NO IBA A ATENDERNOS NI DEJARNOS PASAR, POR LO CUAL SE LEEN LOS APERCIBIMIENTOS CORRESPONDIENTES A SU CONDUCTA, NEGÁNDOSE ROTUNDAMENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE INEJECUCIÓN POR OPOSICIÓN PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR."** (SIC); por lo que se **CONFIRMA LA MULTA** impuesta mediante el Acuerdo Administrativo, Medida de Apremio y Nueva Visita de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, por medio del cual se sancionó al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble materia del presente procedimiento, con multa equivalente a **50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, cabe señalar que, si bien es cierto que durante la práctica de la Visita de Verificación Administrativa de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, exhibió ante la Servidora Pública Responsable **"... EL FORMATO DE PAGO ANTE TESORERÍA ASI COMO EL PAGO REALIZADO POR LA MULTA QUE ME FUE IMPUESTA POR LA CANTIDAD DE \$5,657, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA..."** (SIC), también lo es, que en el expediente que no ocupa no obra dicha actuación.

El **TOTAL** de la multa impuesta al PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR U OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, por infracciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, asciende a **50 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

12

VII. Toda vez que, esta Autoridad desconoce los parámetros previstos en el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 247 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, al no ser posible su individualización porque no cuenta con elementos para poder determinarlos; conlleva a imponer una sanción de tipo mínimo sin que viole los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica previstas en los artículos 14 y 16 Constitucionales con apoyo en la Tesis aislada con número de registro 225, 829 Materia(s): Administrativa, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito:

“MULTAS, FALTA DE MOTIVACIÓN DE LAS. NO IMPORTA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CUANDO SE IMPONEN LAS MÍNIMAS.

Con independencia de la gravedad de las infracciones cometidas, de la capacidad económica del infractor, del daño ocasionado y de otras circunstancias que deban tomarse en cuenta al ejercer el arbitrio sancionador, aceptada la existencia material de las infracciones, quien las cometió debe ser sancionado por la autoridad correspondiente, cuando menos con el mínimo de las multas señalado en la ley; y si la resolución que impone esos mínimos adolece de motivación, en ese especial caso, no transgrede garantías individuales, porque no hubo agravación de la sanción con motivo del arbitrio de la autoridad.” (sic)

VIII. Siguiendo con el análisis del **Acta de Visita de Verificación Administrativa** fechada el **veinte de junio de dos mil veinticinco** y de la transcripción que se efectuó de la misma y toda vez que, de lo advertido por la Servidora Pública Responsable, se plantea que **NO SE ENCONTRARON TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN** relacionados con el inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, para lo cual asentó en el Acta de Verificación Administrativa lo siguiente:

“...SE TRATA DE UN PREDIO CON FACHADA CON PIEDRA VOLCANICA, PORTON NEGRO, AL INTERIOR SE OBSERVA CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA DESHABITADO, AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJOS EN PROCESO, NO HAY TRABAJADORES, SE ADVIERTE QUE EN ALGÚN MOMENTO SE ESTUVO REALIZANDO UNA REMODELACIÓN, SIN PODER DETERMINAR EL TIEMPO QUE LLEVAN PARADOS LOS TRABAJOS, INCLUSO SE PUEDE OBSERVAR AGUA ESTANCADA; AL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

13

NO ENCONTRARSE AL MOMENTO TRABAJOS CONSTRUCTIVOS EN PROCESO ME VEO IMPOSIBILITADA PARA DESAHOGAR EL ALCANCE DE LA ORDEN. DE LOS PUNTOS 1 AL 24 Y EN RELACIÓN AL PUNTO 25 EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESHABITADO.” (SIC).

Derivado de lo anterior expuesto, esta Autoridad ordena levantar de manera definitiva el **ESTADO DE SUSPENSIÓN** que impera en el multicitado inmueble.

- IX. En conclusión, esta Autoridad determina que; si bien es cierto que en el Acta de fecha **veinte de octubre de dos mil veinticinco** **NO EXISTE MATERIA QUE CALIFICAR**, también lo es, que se le **impidió al Servidor Público Responsable desarrollar el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación Administrativa**, señalada mediante el Informe de Inejecución por Oposición, suscrito por el Servidor Público Responsable, el **C. Juan Jesús Quintana Yáñez**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegado a esta Alcaldía, credencial **T0228**, de fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticinco**; por lo que subsiste la **MULTA** equivalente a **50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, confirmada en la presente Determinación.

Por lo que, en virtud de los resultados y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- RESUELVE -----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VIII de la presente Resolución Administrativa, ha quedado debidamente acreditada la existencia de infracciones cometidas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, en relación al inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en virtud de que se **imposibilitó al Servidor Público Responsable desarrollar el objeto y alcance de la Orden Visita de Verificación Administrativa** fechada el **veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando VI de la presente Resolución Administrativa, **CONFIRMA LA MULTA** impuesta mediante el **Acuerdo Administrativo, Medida de Apremio y Nueva Visita** de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, por medio del cual se sancionó al **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

14

POSEEDOR U OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, consistente en **50 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**, dada la **OPOSICIÓN** a la Visita de Verificación Administrativa de fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticinco**.

TERCERO. Comuníquese al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble verificado, que cuenta con un plazo de **tres días hábiles contados a partir de aquel en que se notifique la presente Resolución Administrativa** para que solicite por escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, ubicada en el Edificio de esta Alcaldía situado en **Canario, sin número, esquina Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, a efecto de que previo Acuerdo del escrito se le expida la orden de cobro correspondiente y realice su pago en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **APERCIBIDO** de que en el caso de omitir el pago de la sanción económica impuesta, esta Autoridad solicitará al Tesorero de la Ciudad de México inicie el procedimiento económico coactivo regulado en el Código Fiscal para la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en los artículos **55** y **56** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente de la Ciudad de México.

CUARTO. Infórmese a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de la **Multa** impuesta al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble verificado ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, para que, en uso de sus atribuciones, lleve a cabo los actos procedentes para la ejecución de esta.

QUINTO. Fundado y motivado en el considerando **VIII** de la presente Resolución Administrativa se ordena, levantar de manera definitiva el **ESTADO DE SUSPENSIÓN** que impera en el inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

SEXTO. Dicho lo anterior, hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior de esta Alcaldía a efecto de que, en uso de sus atribuciones lleve a cabo las acciones tendentes para comisionar al Personal Especializado

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

15

en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, para que realice la **NOTIFICACIÓN** de la presente determinación y una vez realizado lo anterior de proceda a la **EJECUCIÓN** de **LEVANTAR DE MANERA DEFINITIVA EL ESTADO DE SUSPENSIÓN** que impera en el domicilio ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble verificado, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa puede interponer Recurso de Inconformidad ante la Dirección General Jurídica de esta Demarcación Territorial, o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente determinación.

OCTAVO. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** al **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR U OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble verificado y **EJECÚTESE** en el inmueble ubicado en **Cráter, número 80, (con fotografía de referencia), colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, en términos de lo establecido por el artículo **75** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, precepto que se invoca de manera supletoria de conformidad con lo señalado por los numerales **7** y **83** fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ambos ordenamiento vigentes en la Ciudad de México.

Así lo **acuerda** y firma el **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

16

Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, **que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa:** “...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano...”(sic); **Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, **que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes:** “...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
(SE CONFIRMA MULTA).

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/170/2025/OB

17

establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable... **XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección.** (sic) y el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: **...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.** (sic)


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: Lic. José Luis Martínez Márquez Cárdenas	
Revisó: Lic. Fabiana Pareda Torres	

